



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 256 - - -

03 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículos 2.2.5.1.2 al 2.2.5.1.14 del Decreto Presidencial 1083 de 2.015, artículos modificados y/o adicionados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política determina: "...El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 27 de la ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC - 2018.1000006066 del 27 de septiembre de 2018, convocó a concurso de mérito para proveer definitivamente CUARENTA Y OCHO (48) empleos, con CIENTO CUARENTA Y DOS (142) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), proceso de selección No. 651 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió acto administrativo "Por medio del cual se conforman y adoptan la Lista de Elegibles para proveer **CUARENTA Y DOS (42)** vacantes del empleo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 3**, identificado con el Código **OPEC No. 73391**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), Proceso de Selección No. 651 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió oficio con radicado No. 20202230232841 del 27 de febrero de 2020, recibido en el correo electrónico alcalde@dosquebradas.gov.co, en el cual se informaba la "Firmeza de Lista de Elegibles Proceso de Selección No. 651 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente", así mismo se recordaba el cumplimiento del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, a fin de realizar los correspondientes nombramientos en periodo de prueba en los respectivos empleos, en estricto orden de mérito, actividad que se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de las Listas de Elegibles.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 256 - 03

03 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC – 20202230032685 del 14 de febrero de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer **CUARENTA Y DOS (42)** vacantes del empleo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03** de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, con código OPEC No. 73391, así

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1088237039	YULY MARYEI	GAVIRIA TABARES	79.48
2	CC	42124176	DEBORA ALEXANDRA	ESPINOSA MARIN	78.95
3	CC	33967247	DIANA CRISTINA	CASTRILLON ORTIZ	78.84
4	CC	24548963	ADRIANA MARIA	GALEANO SANCHEZ	78.81
5	CC	14898381	GONZALO	RAMIREZ MUÑOZ	78.66
6	CC	9815199	JOSE MARTIN	TORO RENGIFO	78.08
7	CC	29940699	BEATRIZ	SALAS SOLARTE	77.99
8	CC	9866369	JOHN JANY	CHICA OCAMPO	77.9
9	CC	9771694	JOSE JULIAN	RAMIREZ LONDOÑO	77.48
10	CC	32318327	GLORIA MARINA	RESTREPO ANGEL	77.33
11	CC	31420952	ALBA YEIDNY	ALVAREZ TONUZCO	77.24
12	CC	1088017437	MONICA ALEJANDRA	TORO JIMENEZ	76.28
12	CC	18602204	JORGE WALTER	JIMENEZ AGUDELO	76.28
13	CC	38902697	YOHANA ANDREA	RODRIGUEZ LOPEZ	76.15
14	CC	75070072	JORGE ALEXANDER	VARGAS AGUIRRE	76.08
15	CC	1087990968	EDISON ANDRES	CANO OCAMPO	75.97
16	CC	10032252	ALBERT JHONY	GUTIÉRREZ PÉREZ	75.9
17	CC	1088020754	JENNY CAROLINA	CRUZ OROZCO	75.73
18	CC	43184943	ODILIA	HINCAPIE GARCIA	75.55
19	CC	4519973	MARTIN ALONSO	MARTÍNEZ CIFUENTES	75.28
19	CC	1088339176	CAMILA	SÁNCHEZ RINCÓN	75.28
20	CC	19767060	ALDO	GARCIA	74.57



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 256 - 2

03 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

				MARTINEZ	
21	CC	1094961632	DANIEL ALBERTO	ALZATE ANGEL	74.48
22	CC	1014193700	ANDREA DEL PILAR	CASTRO GUTIÉRREZ	74.47
23	CC	79568717	CARLOS AUGUSTO	RODRIGUEZ HOLGUIN	74.28
24	CC	1088241011	LUZ ADRIANA	RENDON MOLINA	73.93
25	CC	1087995635	CRISTIAN ALCIDES	CAICEDO HERNANDEZ	73.78
26	CC	65814857	JULIE JAHENY	AGUIRRE HOLGUÍN	73.05
27	CC	1094960092	JOSE LUIS	ZULUAGA DUQUE	72.95
28	CC	1144152149	JAMES IVÁN	RAMÍREZ VILLEGAS	72.66
28	CC	1116131573	ALEJANDRA	ZAPATA CAMPIÑO	72.66
29	CC	1014257664	ANA GISELL	ALVAREZ RODRIGUEZ	72.57
30	CC	42016135	ELICENIA	GUTIERREZ MURILLO	72.38
31	CC	52539547	AURORA	VIZCAYA PEREZ	72.15
32	CC	30391961	PAULA ANDREA	OSORIO ZULUAGA	72.13
33	CC	1111452670	EDUARDO ANTONIO	OROZCO VARGAS	72.07
34	CC	41961661	ANGELA MARIA	VALENCIA GARATEJO	71.75
35	CC	25180192	LIZETH TATIANA	GOMEZ	71.71
36	CC	1088004495	DANIEL FELIPE	ORTIZ BERNAL	71.47
36	CC	42017923	MARGARITA MARIA	GOMEZ MARTINEZ	71.47
37	CC	1088012393	JHONNATAN	GIRALDO LOPEZ	71.33
38	CC	1088238447	ERIKA TATIANA	RIVERA LONDOÑO	71.11
38	CC	42019718	ANGELA MARIA	PINEDA OCHOA	71.11

Que a través de la Resolución No. 3155 del 7 de octubre de 2019, correspondiente a la distribución de la planta de empleos, se determina que el empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03**, hace parte de la Dirección Asuntos Socioeconómicos de la Secretaría de Planeación Municipal.

Que en la actualidad, el señor **CRISTIAN BEDOYA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.010.691, se encuentra vinculado en provisionalidad en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 mediante el Decreto No. 190 del 3 de junio de 2015 y Acta de Posesión No. 288 del 3 de junio de 2015.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 256 - - -

03 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Que el señor **CRISTIAN BEDOYA RENDON**, conforme reporte del sindicato **SINTRAEMDOS** goza de fuero sindical, no obstante el artículo 24 del Decreto 760 de 2005 indica:

"ARTÍCULO 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1 Cuando no superen el período de prueba.

24.2 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito." (Négrimas fuera de texto original)

Que el Ministerio del Trabajo mediante el radicado No. 08SE201812030000064047 de 29 de noviembre de 2018 establece:

"Del sentido de la decisión judicial transcrita, se puede colegir que aunque el artículo 405 y siguientes del Código sustantivo del trabajo es aplicable a empleados provisionales, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 760 de 2005, en el cual se establecen tres (3) situaciones taxativamente establecidas, que hacen plenamente procedente el retiro del cargo sin necesidad de que esta causa justa sea declarada judicialmente, toda vez que se tratan de hechos objetivos, que devienen de la propia naturaleza de nombramiento provisional, y que por ende operan en función del interés general y el mandato establecido en el artículo 125 de nuestra Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta oficina consideraría que únicamente para proceder al retiro del servicio de un empleado público nombrado en provisionalidad a efecto de cumplir con el debido nombramiento en propiedad de acuerdo con la lista de elegibles resultante del Concurso Público de Méritos correspondiente, no es necesario agotar el proceso especial de levantamiento de fuero sindical ante el Juez Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005, sin embargo se entenderá que el fuero protege al trabajador ante el traslado desmejora o despido sin justa causa, circunstancias para las cuales se deberá acudir al Juez, a efectos de que este autorice en cualquiera de estas contextos."

Que con el fin de garantizar el nombramiento en periodo de prueba de la lista de elegibles se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad al señor **CRISTIAN BEDOYA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.010.691 en el empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03**, de la Dirección Asuntos Socioeconómicos de la Secretaría de Planeación Municipal.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N°

2 5 6 - - 3

0 3 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

De otra parte, tal y como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que reza: *"Provisión de las vacantes definitivas... Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda."*

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la ley 909 de 2004 y en el Decreto ley 760 de 2005 o de las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas en empleos de carrera, tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el sistema de mérito, siendo causal objetiva para su terminación o hasta que el titular del empleo regrese a éste.

Que la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

El acto de retiro no sólo debe ser motivado sino que ha de cumplir ciertas exigencias mínimas respecto de su contenido material, de modo que el administrado cuente con elementos de juicio necesarios para decidir si acude o no ante la jurisdicción y demanda la nulidad del acto en los términos del artículo 84 del CCA. Lo contrario significaría anteponer una exigencia formal de motivación en detrimento del derecho sustancial al debido proceso, pues si no se sabe con precisión cuáles son las razones de una decisión administrativa difícilmente podrá controvertirse el acto tanto en sede gubernativa como jurisdiccional.

Es por lo anterior por lo que la Corte ha hecho referencia al principio de "razón suficiente" en el acto administrativo que declara la insubsistencia o en general prescinde de los servicios de un empleado vinculado en provisionalidad, donde deben constar las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicen directamente de quien es desvinculado". En otras palabras, de acuerdo con la jurisprudencia decantada por esta Corporación, "para que un acto administrativo de desvinculación se considere motivado es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión".

2

2
2
2

2

2



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 256 - 2020

03 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 15 de la ley 594 de 2000 establece "Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.", siendo necesario que los servidores públicos al desvincularse de su empleo hagan una entrega adecuada de sus documentos y archivos.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en Periodo de Prueba. Nombrar en periodo de prueba a la señora **MÓNICA ALEJANDRA TORO JIMÉNEZ** identificada con cédula número **1.088.017.437**, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección Asuntos Socioeconómicos de la Secretaría de Planeación Municipal, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.569.900.00) M/cte, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

Parágrafo único. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Único de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 2. Posesión. Deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 2 5 6 -

03 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Parágrafo primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Asuntos Administrativos, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos, conforme el manual de funciones y competencias laborales utilizado para este proceso de selección, así como la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Parágrafo segundo. Todo servidor público ante de posesionarse deberá diligenciar en el sistema de información para la gestión de empleos públicos SIGEP su hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Terminación de un nombramiento en provisionalidad. Declarar la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor **CRISTIAN BEDOYA RENDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.010.691, en el empleo público de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03**, de la planta global ubicado en la Dirección Asuntos Socioeconómicos de la Secretaría de Planeación Municipal.

Parágrafo único. La terminación del nombramiento en provisionalidad, opera automáticamente a partir de que el titular asuma las funciones de dicho empleo como consecuencia de la posesión del elegible en el correspondiente empleo vacante.

Artículo 4. Documentos y archivos. Infórmese al superior jerárquico del contenido del presente decreto, a fin de que reciba los documentos y archivos generados en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 por parte del señor **CRISTIAN BEDOYA RENDÓN**, garantizando con ello la memoria institucional en los términos del artículo 15 de la ley 594 de 2000.

Artículo 5. Comunicación. Comuníquese el presente decreto acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese al servidor al cual se le termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde encuentra ubicado el empleo.

2

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 2 5 6 - - -

0 3 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Asuntos Administrativos


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ A.
Secretario Jurídico
Municipio de D/das.
JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
VoBo. Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

Proyecto: Juliana Flórez Montoya
Contratista

Revisó: Ana Marcela Giraldo Alvis
Directora Administrativa
Dirección de Talento Humano

V/OB (Secretaria) de
Secretaria Jurídica

2

1

4

1-11-11
1-11-11
1-11-11

1

1

1